



SERIE A N°. 45647

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE LAVALLEJA

DECRETO N° 3555.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA DECRETA:

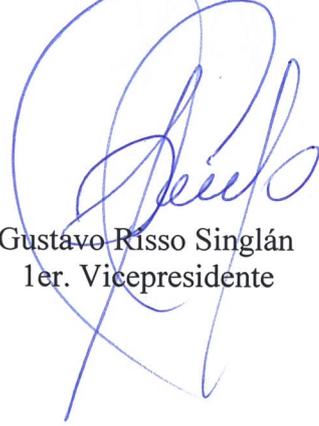
Artículo 1° - Modifíquese el Artículo 3° del Decreto de la Junta de Vecinos N° 964 de fecha 23 de marzo de 1982, el que quedará redactado de la siguiente manera: “La presente Ordenanza regirá el uso de los servicios, instalaciones, locales y espacios libres, dentro de los límites físicos de la Estación Terminal de Ómnibus, con concesionarios, titulares de permisos, usuarios y toda persona que desarrolle actividad dentro de la misma Si el servicio público de Terminal de Ómnibus es prestado en régimen de concesión, todas las facultades y funciones de administración en el uso de los servicios, instalaciones, locales y espacios libres, dentro de los límites físicos de la Terminal de Ómnibus, serán ejercidas por el concesionario bajo su responsabilidad, en especial las facultades de los Artículos 2, 3, 5, 8, 11, 14, 16, 17, 20, 21, 22 y 27”.

Artículo 2° - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a diez de julio
del año dos mil diecinueve.


Graciela Umpiérrez Bolis
Secretario




Gustavo Riso Singlán
1er. Vicepresidente